

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 03 MAR 2023

Proceso N° 2022-00502.

Como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SYSTEMGROUP S.A.S** y en contra de **ENRIQUE BAUTISTA SÁNCHEZ** para que, dentro del término de cinco días, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo:

1. Por la suma de **\$146.271.898,24**, por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 16 de marzo de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Notifíquese al demandado en forma personal, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los **diez días siguientes** a la notificación de este auto, allegue a este despacho y con destino al expediente, el pagaré Nro. 79140090 báculo de la presente demanda, en original.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

Juez

(2)



República de Colombia
Ministerio del Poder Judicial
Tribunal Administrativo Civil
Bogotá D.C.

Excmo. Sr. Jefe del Departamento del Estado
No. 6-13 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a).

[Handwritten signature]